

PROYECTO DE LEY

Paridad de género en la entrega del “Diploma al/la Emprendedor/a”

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 5° de la Ley 5.315 (Texto consolidado por Ley 6.017), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Instrumento-. El Diploma se otorgará mediante resolución de la Legislatura y se tendrá en cuenta la relevancia del proyecto y que el/la emprendedor/a con su actividad al menos:

- a) Haya promovido el desarrollo social, sustentable, tecnológico, científico o económico del país; o
- b) Haya utilizado prácticas innovadoras que hayan significado un aporte para la sociedad.

Sólo podrán ser otorgados un máximo de diez (10) diplomas anuales, respetando el principio de paridad de género, se establece un máximo de cinco (5) diplomas para mujeres y un máximo de cinco (5) diplomas para varones".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley se funda en la necesidad de revertir la desigualdad de género imperante en los distintos ámbitos de nuestra sociedad; en este caso, actualizando la normativa referida a la entrega de los diplomas al/la emprendedor/a que cada año vota esta Casa.

El presente proyecto toma como antecedentes el expdte. 2084-D-2020 y el expdte. 265-D-2022, ambos de mi autoría, que han perdido estado parlamentario.

Se propicia adecuar la legislación vigente a los presupuestos constitucionales de la Ciudad de Buenos Aires determinados en el Capítulo Noveno Igualdad entre Varones y Mujeres, reglado en lo concerniente a este proyecto por los artículos 36 y 38 del plexo normativo.

La Ley N° 3.252 en su artículo 1° instituye el **Día del Emprendedor Porteño**, día que coincidirá con el último día hábil de la Semana Global del Emprendedurismo (GEW), evento que se realiza en distintos países del mundo durante la tercera semana de noviembre de cada año.

La Ley N° 5.315, sancionada en 2015, creó la entrega del **“Diploma al/la Emprendedor/a”** en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2° la premiación en los siguientes rubros: a) social; b) ambiental y sustentable; c) tecnológico y científico y d) desarrollo económico. Asimismo, la mencionada norma, en su artículo 4°, indica que *“podrán recibir el Diploma personas físicas argentinas, nacidas en la Ciudad de Buenos Aires o que hayan residido en ella durante 5 años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada como emprendedores/as”*. Además, en el artículo 5°, la norma establece que *“se tendrá en cuenta la relevancia del proyecto y que el/la emprendedor/a con su actividad: a) Haya promovido el desarrollo social, sustentable, tecnológico, científico o económico del país. b) Haya utilizado prácticas innovadoras que hayan significado un aporte para la sociedad...”*. Por último, la Ley dispone en su artículo 6° que *“el Diploma se entregará en el marco de la celebración del Día del Emprendedor Porteño”*.

La Argentina ha sido pionera en adoptar normativa legal en pos de garantizar la igualdad de género, contando con distintos tratados oportunamente suscriptos por el Estado Nacional¹ como también leyes nacionales² y locales³ oportunamente sancionadas.

¹ Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra toda forma de Discriminación de la Mujer, Convención Interamericana para

Al analizar la evolución de la entrega de los diplomas desde la sanción de la ley se observa una clara tendencia a la selección de varones, sin desmerecer el reconocimiento a las y los emprendedores votados oportunamente por este cuerpo legislativo.

En tal sentido entre los años 2015 y 2019 se efectuó la siguiente selección:

Año 2015: 7 varones.

Año 2016: 4 varones, 2 mujeres y 2 cooperativas.

Año 2017: 8 varones y 2 mujeres.

Año 2018: 8 varones, 1 mujer y una asociación civil.

Año 2019: 8 varones y 1 mujer.

Si bien esta norma ha sido sancionada hace pocos años, entendemos que, en línea con lo antes mencionado, amerita incorporar el **principio de paridad de género** al momento de votarse la entrega de los diplomas. La paridad de género se configura como una conquista necesaria para garantizar condiciones de igualdad real en todos los ámbitos y, distinguir anualmente a quienes impulsan el espíritu emprendedor de la Ciudad de Buenos Aires.

La mayor aspiración que podemos tener como sociedad es lograr esta igualdad que tanto buscamos, erradicando el sesgo de género al momento de las elecciones y priorizando la capacidad e idoneidad de las personas.

Esta propuesta constituye entonces una nueva medida que, junto a otras que se fueron legislando en los últimos años, tienen como objetivo hacer efectivo el principio de paridad de género en los distintos ámbitos públicos de la Ciudad.

Es por todo lo antes expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Digitally signed by Maria Cecilia Ferrero
Date: 2024.02.29 12:46:12 -03:00
Diputada
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; o la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

² Ley Nacional N° 24.012 y Ley Nacional N° 27.412.

³ Adhesión a la Ley Micaela (Ley N° 6.208 de la Ciudad).